 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	CODIGO: SAM-FO-014
	<b>AUTO N°: 041-16</b> <b>(8 de abril de 2016)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano N°.016 del 31 de agosto de 2012 y,

### CONSIDERANDO

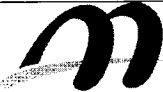
**PRIMERO:** Que el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 dispone, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

**SEGUNDO:** Que el artículo 42 y 45 ibídem, establecen los requisitos exigibles y el procedimiento aplicable, para la obtención de un permiso de vertimientos.

**TERCERO:** Que mediante escrito radicado AMB No. 3700 de 2015, la señora CLARA INES GOMEZ BALLESTEROS, representante Legal del establecimiento de comercio APOCALIPSIS 3:20 SUCESIÓN S.A.S, presentó solicitud de permiso de vertimientos para descargas de aguas residuales no domésticas, sobre los sistemas de alcantarillado, con ocasión al desarrollo de actividades de fabricación de hilos en nylon a color, comercialización de productos afines de fibras, teñido de fibras e hijos y demás productos afines, desarrollados en la carrera 13 N°57-138 km 7 del municipio de Girón, procediéndose por parte de este Despacho, previa revisión técnica, a emitir Oficio No.4927 de 2015, solicitando complemento de documentación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010, recibiendo para tales efectos, escritos radicados ante el AMB bajo los No. 6820 y 8193 de 2015, suscrito por la representante legal de dicho establecimiento.

**CUARTO:** Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica de la documentación presentada por el establecimiento APOCALIPSIS 3:20 SUCESIÓN S.A.S y teniendo en cuenta lo señalado en Memorando SAM-074-2016: "*Ante la solicitud del trámite de permiso de vertimientos, presentado por parte de la empresa Apocalipsis 3:20 sucesión S.A.S, de manera atenta me permito hacer entrega de la documentación presentada la cual se encuentra completa, a fin de que se elabore el correspondiente auto de inicio de trámite*", este Despacho, considera pertinente proceder a dar inicio al trámite de permiso de vertimientos solicitado por la señora CLARA INES GOMEZ, representante Legal del establecimiento.

En virtud de lo expuesto,

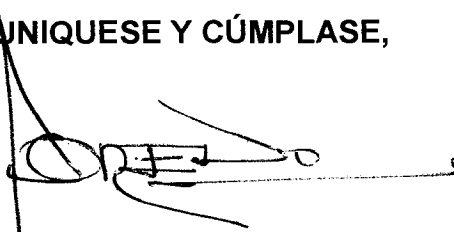
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO N°: 041-16</b> (8 de abril de 2016)	<b>VERSIÓN: 01</b>

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el inicio del trámite de permiso de vertimientos solicitado por la señora CLARA INES GOMEZ, en representación del establecimiento comercial APOCALIPSIS 3:20 SUCESIÓN S.A.S, para descargas de aguas residuales no domésticas al alcantarillado, con ocasión al desarrollo de actividades de fabricación de hilos en nylon a color, comercialización de productos afines de fibras, teñido de fibras e hijos y demás productos afines, desarrollados en la carrera 13 N°57-138 km 7 del municipio de Girón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Isabel Sánchez	Profesional universitario AMB		
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador de Aseguramiento Legal.		

PV-08-2016